

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso, el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral declaró desierto el recurso de alzada interpuesto contra la sentencia del 4 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DEMANDANTE	FRANCIA OLEA ROMANO.
DEMANDADO	RICARDO SIERRA COLON.
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2019-00153-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral mediante proveído de segunda instancia, proferido el 2 de marzo de 2021 mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.
JUEZ